ANEXO No. 2 CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO CM-DTAM NACION-IP No. 028-2019
DEPENDENCIA SOLICITANTE: PARQUE NACIONAL NATURAL RIO PURÉ

OBJETO: Suministro de valeras para la adquisición de combustible y lubricantes en el área no municipalizada de Tarapacá – Amazonas para los vehículos terrestres (motocicletas y camioneta), equipos fluviales (motores fuera de borda) y motores estacionarios (plantas, motobombas, guadañas y motosierras) del Parque Nacional Natural Río Puré de la Dirección Territorial Amazonia.

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS

1.1 DESCRIPCION TECNICA DE LOS BIENES

Los artículos que se requieren deberán suministrarse a través del sistema de valeras y en todo caso cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA
1	Gasolina Corriente oxigenada	Galón
2	Biodiesel corriente (A.C.P.M)	Galón
3	Aceite Lubricante 50-1 2T	Cuarto
4	Aceite Lubricante SAE 40 x ¼	Cuarto
5	Aceite Lubricante 20W50 x ¼	Cuarto
6	Aceite Lubricante Transmisión- motores fuera de borda	Cuarto
7	Grasa	Lata
8	Aceite 15W40 x ¼	Cuarto

- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en el cuadro anterior, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir
- El contrato se adjudicará por el total del presupuesto al oferente que oferte el precio más bajo en la sumatoria de todos los ítems de conformidad con la **DESCRIPCION TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS** de los Estudios Previos.

1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. **Lugar de suministro:** Entregar y abastecer de combustible y lubricantes al Parque Nacional Natural Rio Puré en el sector del área no municipalizada de Tarapacá – Amazonas.
2. Ofrecer un producto (vale) diseñado para facilitar el manejo administrativo y contable, que permita controlar eficientemente el gasto del combustible.
3. Entregar la totalidad del suministro en vales al supervisor del contrato, a partir del cumplimiento de los requisitos, perfeccionamiento y legalización, y de acuerdo a la relación del siguiente cuadro:

UNIDAD EJECUTORA	DENOMINACION DE VALES	CANTIDAD
PNN Río Puré	$200.000	100
	$100.000	50
	$50.000	100

4. Los vales deben estar marcados por el respectivo valor.
5. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.

6. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
7. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y que estos cumplan con las características ofrecidas
8. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
9. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
10. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
11. Ofrecer elementos con marcas ampliamente conocidas de excelente calidad y durabilidad.
12. Atender en debida forma los reclamos que presenten los Supervisores del Contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
13. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
14. Garantizar la existencia de combustible y lubricante suficiente para el aprovisionamiento de los motores y vehículos.
15. Garantizar instalaciones óptimas y seguras que permitan el libre y seguro acceso de los vehículos o motores a la estación de servicio.
16. Inmediatamente el empleado de la estación de servicio realice la respectiva entrega de combustibles y lubricantes mediante vales, esta persona deberá registrar el valor total suministrado en presencia del funcionario o contratista de Parques para el adecuado control y supervisión del Área Protegida.
17. Presentar la Resolución del Ministerio de Minas donde se define el cupo de combustible asignado para el área no municipalizada de Tarapacá - Amazonas.
18. **Modificación al precio:** En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.
19. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
20. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato

1.3 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. La DTAM podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las Leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. La DTAM de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la Ley.

2. La omisión de la oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado o cuando la oferta no se presente en pesos colombianos.
3. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación, presente algunas exclusiones a éstas o presente una propuesta con precio artificialmente bajo, habiéndose surtido el trámite de que trata **el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.**
4. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.
5. Cuando el proponente no responda el requerimiento efectuado por la entidad, para subsanar los requisitos y documentos, en plazo concedido por la entidad para tal fin o respondiéndolo mejore su propuesta, es decir acredite requisitos con posterioridad al cierre.
6. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma de la Invitación Pública o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.
7. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
8. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad, tanto en las especificaciones técnicas como en la oferta económica.

3. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. DECLARATORIA DE DESIERTA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

a. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Invitación
c. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

5. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICION DE ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los plazos establecidos en cronograma bien sea de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s) podrán ser modificados mediante adenda. En todo caso no se podrán expedir adendas en la misma fecha límite prevista para la entrega de propuestas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

6. DESIGNACION DE INTEGRANTES PARA REALIZAR LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo descrito en el inciso 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se designan las personas que realizaran la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos y realice el ejercicio de determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.

Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta:

- **Jefes de Área Protegida del PARQUE NACIONAL NATURAL RIO PURE -** Verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas y determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.
- **Profesional Especializado de la Dirección Territorial Amazonia** - Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta.

7. CONTRATO

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal.